

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MIÉRCOLES, 15 DE NOVIEMBRE DE 1944

NUM. 320

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 13 de noviembre de 1944 por el que se nombra Delegado de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Emilio Blanco Izaga.—Página 8573.

Otro de 13 de noviembre de 1944 por el que se nombra Delegado de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Joaquín de Miguel Cabrero.—Página 8573.

Otro de 13 de noviembre de 1944 por el que se autoriza a la Secretaría General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. para construir un edificio en los terrenos en que estuvo enclavado el Cuartel de la Montaña.—Página 8573.

Otro de 13 de noviembre de 1944 por el que se modifica el artículo 68 del Reglamento del Instituto Geográfico y Catastral de 22 de enero de 1944.—Págs. 8573 y 8574.

Otro de 13 de noviembre de 1944 por el que se deja en suspenso, en parte, la aplicación del Decreto de 20 de julio de 1943 sobre construcción de refugios.—Página 8574.

Otro de 13 de noviembre de 1944 por el que se crea, por el Instituto Nacional de Industria, una empresa mixta para la explotación de la cuenca minera de Sierra Almagrera.—Páginas 8574 y 8575.

Otro de 13 de noviembre de 1944 por el que se designan representantes de la participación del Instituto Nacional de Industria en «Hispano-Aviación, S. A.».—Página 8575.

Otro de 13 de noviembre de 1944 por el que se designan representantes de la participación del Instituto Nacional de Industria en la Compañía Anónima Mercantil «Iberias».—Página 8575.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 11 de noviembre de 1944 por la que se concede la vuelta al servicio activo, con destino al Ministerio de Educación Nacional, en situación de excedencia voluntaria al Portero de los Ministerios Civiles Francisco López García.—Página 8576.

Orden de 11 de noviembre de 1944 por la que se concede la vuelta al servicio activo con destino al Centro de Telégrafos de Zaragoza al Portero Aureo Pardos Cortés.—Página 8576.

Otra de 11 de noviembre de 1944 por la que cesa en la Comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Obdulio Siboni Cuenca.—Página 8576.

Otra de 11 de noviembre de 1944 por la que se aclara el artículo segundo del Decreto de 12 de enero de 1940, sobre cesión a la Sociedad de Fomento de Cría Caballar, del Hipódromo de El Pardo.—Página 8576.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 24 de octubre de 1944 por la que se impone al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Juan José Andrade Pérez el castigo de expulsión de dicho Cuerpo por falta muy grave de abandono de destino.—Página 8576.

Otra de 9 de noviembre de 1944 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.—Página 8576.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Medalla de Sufrimientos por la Patria (Personal civil).—Ordenes de 11 de noviembre de 1944 por las que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los señores que se mencionan.—Página 8577.

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 21 de octubre de 1944 por la que se conceden, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.—Páginas 8577 y 8578.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 24 de octubre de 1944 por la que se declara que don Angel Lafuente Lozano no sufre ninguna pena accesoria que pueda serle remitida.—Página 8578.

Otra de 24 de octubre de 1944 por la que se desestima la petición deducida por don Enrique Robles Soldevilla, ante la Comisión de Penas Accesorias.—Páginas 8578 y 8579.

Orden de 8 de noviembre de 1944 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ribadeo a don José Ignacio Aguirre Cimano.—Página 8579.

Otra de 11 de noviembre de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria al Agente Judicial de la Audiencia territorial de Madrid don Esteban Navarro Navarro.—Página 8579.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 11 de noviembre de 1944 por la que se concede a don Juan José Ochoa Perea, un mes de permiso, sin sueldo, para asuntos particulares.—Página 8579.

Otra de 9 de noviembre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria al Profesor Auxiliar en propiedad de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao don José María Ajubita Araluca.—Página 8579.

Otra de 21 de octubre de 1944 sobre ascensos por corrida de escalas de los Peritos Agrícolas don Joaquín Romero Salamova, don Angel Ubieta Coarasa y don José Oallís Tornet, afectos a los Servicios del S. O. I. V. R. E. Página 8579.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 7 de noviembre de 1944 por la que se deja sin efecto la sanción que le fué impuesta y reintegrándole al servicio del Estado, con la sanción que se indica, al Ingeniero de Montes don Amadeo Navascués y Revuelta. Página 8580.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 16 de octubre de 1944 por la que se aprueba el contrato de arrendamiento de los locales despacho B. C. D. E. F. G., derecha, de la casa señalada con el número 3 de la calle de Fernández Agulló en la ciudad de Gerona.—Página 8580.

Otra de 31 de octubre de 1944 por las que se distribuyen las subvenciones que se indican para el fomento y conservación de las Bibliotecas, Archivos de los Centros no Oficiales que se expresan.—Páginas 8580 y 8581.

Otra de 31 de octubre de 1944 por la que se conceden las subvenciones que se indican con destino al fomento de las Bibliotecas de los Seminarios que se mencionan. Página 8581.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 2 de noviembre de 1944 por la que se dispone la separación definitiva del Ordenanza de los extingui-

dos Jurados Mixtos don Manuel Landesa Bosco.—Página 8582.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Alcaraz y Fábricas de San Juan de Alcaraz.—Página 8582.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre o automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Lloseta y su estación férrea.—Página 8583.

EJERCITO.—Consejo Supremo de Justicia Militar.—Pensiones (Personal civil).—Declarando con derecho a pensión a don Segundo Palmero Raposo y otros.—Páginas 8582 a 8596.

JUSTICIA.—Tribunal del concurso oposición a plazas de Guardianes del Cuerpo de Prisiones.—Relación de los solicitantes que, por acuerdo del Tribunal, han sido admitidos para tomar parte en el concurso oposición para cubrir cincuenta plazas de Guardianes del Cuerpo de Prisiones, convocado por Orden ministerial de 12 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), así como de los excluidos por las causas que se citan.—Páginas 8596 a 8598.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la devolución de fianza a doña Telesfora de la Rosa Cava, que garantizaba la gestión del Habilitado de Clases Pasivas (fallecido) don Andrés Ruiz de Valdivia.—Página 8598.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 8598.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 14 del corriente.—Página 8599.

AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.—Resolviendo las oposiciones a plazas de Auxiliares Taquígrafas.—Página 8599.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4439 a 4456.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 13 de noviembre de 1944 por el que se nombra Delegado de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Emilio Blanco Izaga.

Vengo en nombrar Delegado de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Emilio Blanco Izaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 13 de noviembre de 1944 por el que se nombra Delegado de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Joaquín de Miguel Cabrero.

Vengo en nombrar Delegado de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos a don Joaquín de Miguel Cabrero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 13 de noviembre de 1944 por el que se autoriza a la Secretaría General de F. E. T. y de las J. O. N. S. para construir un edificio en los terrenos en que estuvo enclavado el Cuartel de la Montaña.

Frente al tradicional paisaje madrileño sobre la loma del Príncipe Pío, el Cuartel de la Montaña tuvo su glorioso fin en las horas más dramáticas y esperanzadas de España, cuando el Ejército español, unido a nuestra juventud, se alzó contra los enemigos de la Patria.

El deseo de perpetuar el recuerdo de los que tan gloriosa y abnegadamente supieron hacer del sacrificio de sus vidas jalón vivo en la historia del Movimiento Nacional, aconseja erigir en el lugar que otro tiempo ocupara el destruido e histórico cuartel, un palacio de traza y perfiles tradicionales, que al empalmar con la gran arquitectura civil española, rinda a los caídos el doble homenaje del recuerdo y del trabajo permanente por nuestro Movimiento, en aras del cual se derramó la sangre de aquellos héroes. Nada mejor, por tanto, que albergar en este sitio todos los órganos y servicios del Movimiento en torno al monumento conmemorativo

de los mártires que cayeron sobre esa tierra en el servicio de España.

En virtud de lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Gobierno autoriza a la Secretaría General de F. E. T. y de las J. O. N. S. para construir en los terrenos en que estuvo enclavado el Cuartel de la Montaña, el edificio en el que ha de instalarse aquélla con todos sus servicios anejos. Tanto el solar expresado como la construcción que en el mismo se levante, pertenecerán al Movimiento, en usufructo indefinido, y en nuda propiedad, al Estado, debiéndose de inscribir en este concepto en los Registros e Inventarios correspondientes.

Artículo segundo.—En lugar destacado del edificio se erigirá un monumento en recuerdo de los héroes y mártires caídos en el asedio al Cuartel de la Montaña.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Ejército y Hacienda y Secretaría General de F. E. T. y de las J. O. N. S. se adoptarán las disposiciones pertinentes para el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 13 de noviembre de 1944 por el que se modifica el artículo 68 del Reglamento del Instituto Geográfico y Catastral de 22 de enero de 1944.

Para armonizar el Decreto de la Presidencia del Gobierno de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, que aprobó el Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral con el del Ministerio de Educación Nacional de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, sobre ordenación de la Facultad de Ciencias,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda reformado el artículo sesenta y ocho del Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, que quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo sesenta y ocho.—El ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos se verificará por la categoría inferior, mediante concurso, estableciéndose al efecto los turnos siguientes:

Primero.—Jefes y Oficiales de Artillería del Ejército o Ingenieros de Armamento y Construcción procedentes de ellos.

Segundo.—Jefes y Oficiales de Ingenieros del Ejército o Ingenieros de Armamento y Construcción procedentes de ellos.

Tercero.—Jefes y Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y Diplomados de Estado Mayor y de la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército.

Cuarto.—Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Quinto.—Ingenieros de Minas.

Sexto.—Ingenieros de Montes.

Séptimo.—Ingenieros Agrónomos.

Octavo.—Licenciados en Ciencias Exactas o Físicas.

Nóveno.—Arquitectos.

Décimo.—Ingenieros Industriales.

Undécimo.—Cuerpo General de la Armada, Cuerpo Facultativo de Armas Navales, Ingenieros Navales (civiles y de la Armada) y Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando que tengan categoría y sueldo análogos a los de los Oficiales de la Armada.

Duodécimo.—Los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos del Instituto Geográfico y Catastral que posean alguno de los Títulos comprendidos en los demás turnos, cuenten cinco años de servicio activo como mínimo y se encuentren, salvo la edad, en las mismas condiciones señaladas para ellos.

Décimotercero.—Ingenieros de Telecomunicación.

Décimocuarto.—Ingenieros Aeronáuticos.

• Cuando en los planes de estudio de la carrera que concede el derecho a concursar plazas de Ingenieros Geógrafos no figurasen las asignaturas de Álgebra superior, Geometría analítica, Geometría descriptiva, Cálculos (diferencial, integral y de probabilidades), Mecánica racional, Física, Topografía, Geodesia, Astronomía geodésica, Idiomas (alemán o inglés) y Dibujo lineal, los aspirantes justificarán haberlas aprobado en cualquier otro Centro del Estado, Escuela Especial de Ingenieros o Facultad de Ciencias donde se curse alguna de las carreras anteriormente enumeradas, o en la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 13 de noviembre de 1944 por el que se deja en suspenso, en parte, la aplicación del Decreto de 20 de julio de 1943, sobre construcción de refugios.

La necesidad de resolver a la brevedad posible el problema de la vivienda aconseja estimular la iniciativa de la construcción. Frenada ésta en parte por el aumento de los precios de la misma, como consecuencia de la construcción de refugios ordenada por Decreto de veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres, y entendiéndose que puede ser superior el perjuicio de una disminución en las construcciones que la construcción de unos refugios cuyas características tendrán que

ser posiblemente modificadas como experiencia de la guerra actual, parece conveniente suspender por el momento la vigencia de los preceptos del citado Decreto, manteniéndole, sin embargo, en todo su vigor para la construcción de edificios para el Estado y para los edificios particulares no dedicados a viviendas pero que tengan carácter de aplicación colectiva, y en especial aquellos que estén dedicados a la custodia de valores u otros objetos.

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se suspende hasta nueva orden la aplicación del Decreto de veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres, sobre construcción de refugios en los edificios de nueva planta y las reparaciones de estos inmuebles, cuando se trate de construcciones dedicadas principalmente a viviendas.

Artículo segundo.—Los edificios del Estado no dedicados a viviendas pero que tengan carácter de aplicación colectiva, y los particulares en igualdad de condiciones, sobre todo si custodian valores u otros objetos, tanto propios como en depósito, quedarán obligados a cumplir íntegramente el Decreto de veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 13 de noviembre de 1944 por el que se crea, por el Instituto Nacional de Industria, una Empresa mixta para la explotación de la cuenca minera de Sierra Almagrera.

Solicitando el apoyo económico del Instituto Nacional de Industria para proceder a la racional investigación y explotación de la cuenca minera de Sierra Almagrera, por parte de la entidad que ha logrado la formación práctica del coto minero correspondiente, se ha considerado conveniente atender dicha petición, que afecta al adecuado desenvolvimiento de una rama de nuestra economía que procede estimular. Efectuados los oportunos estudios y establecidos los necesarios acuerdos con las entidades afectadas, se ha considerado que la solución más conveniente es la de constituir por el Instituto una Empresa privada con la plena colaboración de todos los intereses en juego. En virtud de lo expuesto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—En los términos previstos en los artículos primero, segundo y los demás de aplicación de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecien-

tos cuarenta y uno, se encomienda al Instituto Nacional de Industria la creación de una Empresa cuya finalidad inmediata será la de investigación, explotación, necesario desagüe del coto de Sierra Almagrera y, en su caso, beneficio de los minerales obtenidos, a cuyo efecto concertará los oportunos acuerdos con las Empresas y Entidades que, interesadas en la materia, han solicitado la intervención del citado organismo.

Artículo segundo.—En la Empresa a que hace referencia el artículo primero dispondrá el Instituto Nacional de Industria de la mayoría del capital acciones y, como consecuencia, del control absoluto de las decisiones en su Consejo de Administración.

Artículo tercero.—Ateniéndose a lo dispuesto con carácter de toda generalidad en la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, creadora del Instituto Nacional de Industria, serán de aplicación a esta Empresa de interés nacional: las ventajas y garantías que establece la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve; todas las demás que, en aplicación de disposiciones vigentes, sea conveniente utilizar para facilitar, en los aspectos mineros, industriales y de todo orden, el mejor y más rápido cumplimiento de la finalidad que persigue, y las particulares que al Instituto correspondan en virtud de la Ley de su creación y disposiciones concordantes.

Artículo cuarto.—El Ministro de Hacienda, en lo que se refiere al sistema de financiamiento de esta creación —y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto y concordantes de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno—, adoptará las medidas conducentes al mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Artículo quinto.—Por los Ministerios competentes, y en especial por los de Hacienda e Industria y Comercio, se adoptarán las medidas pertinentes o se dictarán o propondrán las disposiciones oportunas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 13 de noviembre de 1944 por el que se designan Representantes de la participación del Instituto Nacional de Industria en «Hispano-Aviación, S. A.».

De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del Decreto de cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, sobre entrega al Instituto Nacional de Industria de las acciones que constituyen la participación del Instituto Nacional de Industria en

«Hispano-Aviación, Sociedad Anónima», a propuesta de dicho organismo y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocales del Consejo de Administración de «Hispano-Aviación, Sociedad Anónima», como representantes de la participación del Instituto Nacional de Industria en el capital de la misma, a los señores siguientes:

Don Esteban Terradas e Ylla, Presidente del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica; don Rafael Calvo Rodés, Coronel de Ingenieros Aeronáuticos; don Angel Salas Larrazábal, Teniente Coronel del Ejército del Aire; y don Alfredo Prado Suárez, Jefe de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Liquidador de Utilidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 13 de noviembre de 1944 por el que se designan representantes de la participación del Instituto Nacional de Industria en la Compañía Anónima Mercantil «Iberia».

Transferidas al Instituto Nacional de Industria las acciones de la Compañía Mercantil Anónima «Iberia» en poder del Estado, según lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro sobre «Plan de Líneas Aéreas» a servir por dicha Compañía, de conformidad con lo prevenido en el artículo quinto del mismo Decreto, a propuesta de dicho Instituto y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocales del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil Anónima «Iberia», como representantes de la participación del Instituto Nacional de Industria en el capital de la misma, a los señores siguientes:

Don César Gómez Lucía, Coronel del Ejército del Aire (Escala de Tierra); don Angel Salas Larrazábal, Teniente Coronel del Ejército del Aire; don Julio Salvador Díaz Menjumea, Comandante del Ejército del Aire, y don Asdrúbal Ferreiro Cid, del Cuerpo Pericial de Contabilidad e Inspector de Servicios del Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de noviembre de 1944 por la que se concede la vuelta al servicio activo, con destino al Ministerio de Educación Nacional, en situación de excedencia voluntaria, al Portero de los Ministerios Civiles Francisco López García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, Francisco López García, con destino al Ministerio de Educación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 11 de noviembre de 1944 por la que se concede la vuelta al servicio activo con destino al Centro de Telégrafos de Zaragoza, al Portero Aureo Pardo Cortés.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, Aureo Pardo Cortés, con destino al Centro de Telégrafos de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 11 de noviembre de 1944 por la que cesa en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Obdulio Siboni Cuenca.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que cese en la Comisión que le fué conferida por Orden Circular de 3 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 278), a don Obdulio Siboni Cuenca, Magis-

trado de ascenso, por tener que incorporarse a su cargo de Magistrado de la Audiencia Territorial de esta capital, para el que ha sido destinado.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres. ...

ORDEN de 11 de noviembre de 1944 por la que se aclara el artículo segundo del Decreto de 12 de enero de 1939, sobre cesión a la Sociedad de Fomento de Cría Caballar, del hipódromo de El Pardo.

Excmo. Sr.: El Decreto de 12 de enero de 1940, cediendo a la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar el hipódromo de El Pardo, asigna a la Jefatura de los Servicios de Cría Caballar y Remonta la función tutelar e interventora sobre él, aunque del texto de dicha disposición parece desprenderse que tal función se ejercerá con carácter general sobre todos los hipódromos, única forma de cum-

plir los fines que el Decreto citado persigue.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio del Ejército, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El artículo 2.º del Decreto de 12 de enero de 1940, cediendo a la Sociedad de Fomento de Cría Caballar el hipódromo de El Pardo, se considerará aclarado en el sentido de que todos los programas de pruebas públicas que se redacten para los distintos hipódromos de España, con arreglo a lo dispuesto en el Código de Carreras y Reglamento de dicha Sociedad vigentes, han de ser sometidos por la misma, previamente, a conocimiento y aprobación de la Jefatura de Cría Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de octubre de 1944 por la que se impone al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos, don Juan José Andrade Pérez, el castigo de expulsión de dicho Cuerpo por falta muy grave de abandono de destino.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente disciplinario instruido al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Juan José Andrade y Pérez por la falta muy grave de abandono de destino y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Dirección y con lo propuesto por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien imponer al referido Oficial primero el castigo de expulsión del Cuerpo, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 157 número segundo y 188 del Reglamento de Servicio, en relación con el párrafo tercero del artículo 56 del Reglamento Orgánico, como incurrido en una falta calificada como muy grave, cuya comisión ha quedado debidamente comprobada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 9 de noviembre de 1944 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les correspondía, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se mencionan, que cumplen la edad reglamentaria para su jubilación en el próximo mes de diciembre, en las fechas que se expresan:

Día 1, Comisario de primera clase, don Isidoro Fernández Ruiz.

Día 8, Comisario de primera clase, don Nicolás Martín Gómez.

Día 8, Comisario de primera clase, don Mariano Gutiérrez Santamaría.

Día 10, Comisario de primera clase, don José Fernández Pichardo.

Día 10, Agente de segunda clase, don Guillermo Martínez López.

Día 16, Comisario de primera clase, don Alejandro Jacinto Pareja Jiménez.

Día 18, Comisario de segunda clase, don Enrique Frois Navarro.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Medalla de Sufrimientos por la Patria (Personal civil)

ORDENES de 11 de noviembre de 1944 por las que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los señores que se mencionan.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial» núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a doña Esperanza Ordiales García y a doña Sofía Arboleya Ordiales, por fallecimiento de su esposo y padre, respectivamente, don Urbano Arboleya Rodríguez, asesinado por los marxistas el día 6 de septiembre de 1939. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Asturias.

Madrid, 11 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial» núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico, a doña Pilar Urzainqui Cardona, por fallecimiento de su hijo, Sargento de Infantería don Rafael Tomás Urzainqui, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de diciembre de 1937. Cursó la documentación la Subinspección de la Quinta Región Militar.

Madrid, 11 de noviembre de 1944.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas)

ORDEN de 21 de octubre de 1944 por la que se conceden, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	N O M B R E S			Antigüedad	Fecha que empieza a percibir la	Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año				

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

MUSICA

Director 1.º|Retirado|D. Juan Berruero de Mateo ...|11 febrero 1937|11 dicbre. 1941|Gobierno Militar de Navarra|Navarra.

Queda rectificada la Orden de 25 de marzo de 1944 («D. O.» 84), en el sentido de que la pensión de Placa debe percibirse el interesado desde primero de diciembre de 1941 hasta ... de diciembre de 1942, por el destino o situación que tuviera en activo, y desde primero de enero de 1943 en adelante, por la Delegación de Hacienda de Navarra.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

I N F A N T E R I A

Capitán Prov. |Retirado|D. Salvador Balsalobre López...|5 dicbre. 1940|1 dicbre. 1941|Grupo Regulares núm. 6|Baleares.

La pensión de Cruz deberá percibirse el interesado desde primero de diciembre de 1941 hasta su pase a la situación de retirado por edad, por el Cuerpo o situación que tuviera en activo, desde cuya fecha la percibirá por la Delegación de Hacienda de Baleares.

Teniente|Retirado|D. Domingo Abad Escribano...|5 dicbre. 1940|1 dicbre. 1941|Gobierno Militar de Toledo|Toledo.

C A B A L L E R I A

Capitán|Retirado ext.o...|D. José de la Hoz Muñoz|26 julio 1933|1 dicbre. 1941|Subinspección 1.ª Región|D. G. D. y O. P.

Teniente|Retirado|D. Antonio Góniz Asensio|5 dicbre. 1940|1 dicbre. 1941|Gobierno Militar de Almería|Almería.

Empleos	Situación	NOMBRES	Antigüedad	Fecha que em- pezó a percibir la	Delegación de Ha- cienda por donde ha de percibir la pensión
			Día Mes Año	Día Mes Año	
		GUARDIA CIVIL			
Teniente	Retirado	D. Carlos Beloret Fonte	9 abril 1936	1 diciembre 1941	Gobierno Mtar. de Castellón Plana, Castellón.
		CARABINEROS			
Teniente	Retirado	D. Agustín Casado Domínguez..	2 sepbre. 1938	1 diciembre 1941	Subinspección 6.ª Región
		CLERO			
Capell. 1.º	Retirado ext.º	D. Gabriel Nava Saiz	5 febrero 1940	1 diciembre 1941	Subinspección 6.ª Región
		ARMADA			
		OFICINAS			
Oficial 2.º	Retirado	D. Luis Vélez Alvarez	30 abril 1940	1 diciembre 1941	Ministerio de Marina

Madrid, 21 de octubre de 1944.—ASENSIO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de octubre de 1944 por la que se declara que don Angel Lafuente Lozano no sufre ninguna pena accesoria que pueda serle remitida.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 50, por la Comisión de Penas Accesorias a virtud de instancia formulada por don Angel Lafuente Lozano, de cincuenta y dos años de edad, casado, con domicilio en Tobarra (Alicante), de profesión Maestro nacional, en solicitud de «reingresar en las Escuelas Nacionales con el número de escalafón correspondiente».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que no existen términos hábiles para la aplicación de los beneficios del Decreto de 22 de mayo de 1943, toda vez que el solicitante ha extinguido, por cumplimiento, la pena principal que le fué impuesta y, por tanto, no sufre en la actualidad ninguna accesoria que pueda serle remitida.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 24 de octubre de 1944 por la que se desestima la petición deducida por don Enrique Robles Soldevilla ante la Comisión de Penas Accesorias.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 484, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Enrique Robles Soldevilla, de treinta y nueve años de edad, casado, con domicilio en Madrid, carretera de Aragón, 63, de profesión Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, en súplica de la remisión de la pena de inhabilitación para el ejercicio de su profesión.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se desestime la petición deducida por don Enrique Robles Soldevilla, teniendo en cuenta la naturaleza y circunstancias de los hechos delicti-

vos por los cuales fué juzgado y condenado, en su día, el solicitante.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 8 de noviembre de 1944 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ribadeo a don José Ignacio Aguirre Cimiano.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto del personal colonial, de 8 de diciembre de 1931, y en el artículo 8.º del Decreto de 27 de agosto de 1938,

Este Ministerio acuerda nombrar para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ribadeo, de categoría de entrada, vacante en 27 de octubre último, por haber sido declarado excedente don Manuel Pérez Sevilla que la servía, a don José Ignacio Aguirre Cimiano, que venía desempeñando el cargo de Secretario titular del Juzgado de Primera Instancia y Apelación de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea hasta el 25 de septiembre del año en curso, fecha de su cese en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de noviembre de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Agente Judicial de la Audiencia Territorial de Madrid don Esteban Navarro Navarro.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 23 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Esteban Navarro Navarro, Agente Judicial que presta sus servicios en esa Audiencia Territorial, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de noviembre de 1944 por la que se concede a don Juan José Ochoa Perea un mes de permiso, sin sueldo, para asuntos particulares.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, afecto a la Delegación de Industria de Valencia, don Juan José Ochoa Perea, solicitando un permiso de un mes para asuntos particulares.

Vistos los artículos 31 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el informe favorable del Ingeniero Jefe de la mencionada Dependencia,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Juan José Ochoa Perea un mes de permiso, sin sueldo, para asuntos particulares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria al Profesor Auxiliar en propiedad de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao don José María Ajubita Aralucea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Profesor Auxiliar en propiedad de la Escuela Oficial de Ná-

utica de Bilbao don José María Ajubita Aralucea.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al referido Profesor, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 97 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, de 7 de febrero de 1925.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1944.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaecche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 21 de octubre de 1944 sobre ascensos por corrida de escalas de los Peritos Agrícolas don Joaquín Romero Salanova, don Angel Ubieta Coarasa, y don José Callis Tornet, afectos a los Servicios del S. O. I. V. R. E.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, y en virtud de la correspondiente corrida de escalas, originada por baja en los Servicios del S. O. I. V. R. E. del Perito Agrícola del Estado don Luis E. Chonet Gómez, Mayor de tercera, se ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos en la escala de Peritos Agrícolas afectos a los referidos servicios, con efectos económicos a partir de 1.º de octubre corriente:

Don José Romero Salanova, Principal de primera a Mayor de tercera, con el sueldo anual de 9.600 pesetas.

Don Antonio Ubieta Coarasa, Principal de segunda a Principal de primera, con el haber anual de 8.400 pesetas.

Don José Callis Tornet, Principal de tercera a Principal de segunda, con el haber anual de 7.200 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, José María Lapuerta.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de noviembre de 1944 por la que se deja sin efecto la sanción que le fue impuesta y reintegrándole al servicio del Estado, con la sanción que se indica, al Ingeniero de Montes don Amadeo Navascués y Revuelta.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias instruidas con motivo de la reapertura del expediente de depuración política-social del Ingeniero de Montes don Amadeo Navascués y Revuelta, que fué acordada practicar por Orden de 20 de abril del corriente año.

Considerando que en el citado expediente han quedado desvirtuados los principales cargos que sirvieron de base para la sanción que anteriormente le fué impuesta,

Este Ministerio, de conformidad con las propuestas del Juez Instructor, Asesoría Jurídica y Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha acordado dejar sin efecto la sanción de separación que le fué impuesta por Orden de 4 de agosto de 1937, y, en su lugar, sea readmitido al servicio del Estado el citado Ingeniero de Montes don Amadeo Navascués y Revuelta, reintegrándose al puesto que le correspondiese en su escalafón, e imponiéndole con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o confianza, y sin que pueda ser destinado a la provincia de Logroño, durante el plazo de cinco años.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1944.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de octubre de 1944 por la que se aprueba el contrato de arrendamiento de los locales - despacho B, C, D, E, F, G, derecha, de la casa señalada con el número 3, de la calle de Fernández Agulló, en la ciudad de Gerona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado aprobar el contrato de arrendamiento de los locales - despacho B, C, D, E, F, G, derecha de la casa señalada con el número 3 de la calle de Fernando Agulló, en la ciudad de Gerona, para instalación de aquella Biblioteca Pública, suscrito por don Pedro Riera Perpiñá, como propietario arrendador del citado inmueble, y doña María Oyarzun, Directora de aquella Biblioteca, en representación de este Ministerio, por el precio de 420 pesetas mensuales y otras 125 pesetas más, también en su año, como pago del servicio de calefacción, cuyo total importe de 545 pesetas se pagarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Gerona, tiempo de un año, prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado, mientras no avise al arrendador su propósito de rescindirlo con un mes de antelación, y efectos económicos de 1 de junio próximo pasado; cantidad que se librará a favor del mencionado propietario y con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae la Intervención Delegada de la Administración del Estado, con fecha 28-IX-44.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de octubre de 1944 por la que se distribuyen las subvenciones que se indican para el fomento y conservación de las Bibliotecas y Archivos de los Centros no oficiales que se expresan.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo del Presupuesto vigente, existe consignación con destino a «Subvenciones para la conservación y fomento de Archivos y Bibliotecas no oficiales».

Teniendo en cuenta la importancia y necesidades de los Archivos y Bibliotecas que a continuación se detallan, las facultades que concede el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, y los preceptos de la Orden ministerial de 10 de enero de este año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), la cual, en su apartado segundo señala que podrán otorgarse discrecionalmente por Orden ministerial, y que con fecha 14 de los corrientes la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto y el 18 fiscalizó el mismo la Delegación de la Intervención General de la Administración de Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se concedan las subvenciones «en firme» siguientes:

Pesetas

Biblioteca Colombina de Sevilla	5.000
Biblioteca de la Congregación Universitaria de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga, de Madrid	3.000
Biblioteca del Colegio del Sacro Monte, de Granada	3.000
Biblioteca del Colegio Mayor del Beato Juan de Rubera, de Burjasot (Valencia)	2.500
Biblioteca del Monasterio de Silos (Burgos)	2.000
Biblioteca del Monasterio Guadalupe (Cáceres)	2.000
Biblioteca de la Real Basílica de San Isidoro de León	2.000
Biblioteca del Colegio del Patriarca, de Valencia	2.000
Biblioteca de la Colegiata, de Alcañiz (Teruel)	2.000
Biblioteca Episcopal de Plasencia (Cáceres)	1.000

Pesetas

Biblioteca del Palacio Arzobispal de Sevilla	3.000
Biblioteca del Consejo Superior de Acción Católica de Madrid	4.000
Biblioteca para enfermos del Mancomio de Santa Agueda (Guipúzcoa), a cargo de los Hermanos de San Juan de Dios	1.000
Biblioteca del Monasterio de Santa María de la Rábida, de Palos de la Frontera (Huelva)	1.000
Biblioteca del Monasterio de San Millán de la Cañuela (Logroño)	1.000
Biblioteca pública de la Casa Consulado de La Coruña	1.000
Biblioteca del Colegio de Santo Tomás, de Avila (Centro de Estudios Eclesiásticos, llamado «Co-ristado»)	1.000

	Pesetas
Biblioteca del Colegio Mayor de León de los Religiosos Capuchinos de la Provincia de Castilla (León)	1.000
Archivo Diocesano de Tarragona	1.000
Biblioteca del Monasterio de Samos (Lugo)	2.000
Biblioteca de la Pontificia Universidad de Salamanca	3.000
Biblioteca del Monasterio Cisterciense de Santa María de los Mártires, de San Pedro de Cerdaña (Burgos)	1.000

	Pesetas
Biblioteca del Monasterio de Jerónimos de El Parral (Segovia)	1.000
Biblioteca del Monasterio Cisterciense de Santa María de Huerta (Soria)	1.000
Biblioteca del Colegio Máximo de la Compañía de Jesús, de Comillas (Santander)	2.500
Biblioteca de la Escuela de Formación Santiago Apóstol, de La Coruña, El Grajal	1.000
TOTAL	50.000

2.º Que por los mencionados Centros se interese de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio la expedición de los correspondientes libramientos en la forma que preceptúa la Orden ministerial de 10 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 31 de octubre de 1944 por la que se conceden las subvenciones que se indican con destino al fomento de las Bibliotecas de los Seminarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: A fin de continuar la labor iniciada por Orden ministerial de 7 de octubre de 1940, en la cuantía que consiente el Presupuesto de este Departamento, y atender al fomento, en unos casos, y a la reconstrucción, en otros, de las Bibliotecas de los Seminarios, Centros de buena enseñanza, conservadores de la más pura ciencia española, que con su bienhechora influencia y prodigiosa expansión han mantenido siempre

el espíritu civilizador y cristiano de nuestra Patria en los más apartados lugares de la Tierra.

Teniendo en cuenta que, con fecha 14 de los corrientes, la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto y la Delegación de la Intervención General fiscalizó el mismo el 18.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se conceda a los Seminarios de España una subvención «en firme» con cargo al crédito que figura en el vigente Presupuesto, en su capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto tercero, sub-concepto octavo, con arreglo a la siguiente distribución:

	Pesetas
Mil pesetas a cada uno de los Seminarios Mayores de los Arzobispados de Toledo, Burgos, Zaragoza, Tarragona, Valencia, Granada, Sevilla, Santiago y Valladolid	9.000
Mil pesetas a cada uno de los Seminarios Mayores de los Obispadros de Barcelona, Cartagena, Guadix, Huesca, Madrid-Alcalá, Oviedo, Salamanca; Sigüenza, Teruel y Vitoria	10.000
Mil pesetas al Colegio Seráfico de Padres Capuchinos de El Pardo	1.000
Quinientas pesetas a cada uno de los cuarenta y dos Seminarios Mayores de Almería, Astorga (León), Avila, Badajoz, Barbastro (Huesca), Cádiz, Calahorra (Logroño), Canarias, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo (Salamanca), Córdoba, Coria (Cáceres), Cuenca, Gerona, Ibiza, Jaca (Huesca), Jaén, León, Lérida, Lugo, Málaga, Mallorca, Menorca, Mondoñedo (Lugo), Orense, Orihuela (Alicante), Osma (Soria), Palencia, Pamplona, Plasencia (Cáceres), Santander, Segorbe (Castellón), Segovia, Solsona (Lérida), Tarazona (Zaragoza), Tenerife, Tortosa (Tarragona), Tudela (Navarra), Tuy (Pontevedra), Urgel (Lérida), Vich (Barcelona) y Zamora ...	21.000

	Pesetas
Quinientas pesetas a cada uno de los tres Seminarios Mayores de Burgos (Pontificio Seminario Español de San Francisco Javier, para Misiones Extranjeras), Granada (Sacro Monte) y Valencia (Corpus-Christi)	1.500
Quinientas pesetas a los Seminarios Menores de Villafranca de los Barros (Badajoz), Nuestra Señora del Collet (Gerona), Sos del Rey Católico (Jaca), San Mateo de Valderas (León), Sagrado Corazón, de Lugo; San Julián de Samos (Lugo), San Vicente del Pino, en Monforte (Lugo); San Florencio, en Vista Hermosa Ervedelos (Orense), San José de Orihuela (Alicante), Carrión de los Condes (Palencia), Calátrava, en Salamanca; Santo Tomás de Villanueva (Toledo), Talavera de la Reina (Toledo), Alcoriza (Zaragoza), Nuestra Señora de Begoña, de Castillo-Elejabeitia (Vizcaya)	7.500
TOTAL	50.000

2.º Que la Orden ministerial de concesión se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento de los señores Rectores de los Seminarios, habiéndose de solicitar la expedición del correspondiente libramiento en la forma que determi-

na la regla primera de la Orden ministerial de 10 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de noviembre de 1944 por la que se dispone la separación definitiva del Ordenanza de los extinguidos Jurados Mixtos don Manuel Landesa Bosco.

Imo. Sr.: De conformidad con el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, sobre depuración de funcionarios públicos, y con la propuesta del señor Juez Instructor del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto, con el carácter de pronunciado, la separación definitiva, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponder como Ordenanza de los extinguidos Jurados mixtos, de Manuel Landesa Bosco, como incurso en los artículos noveno y 13 de la referida Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-
comunicación (Correos. — Sección
cuarta (Red Postal).—Negociado de
Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata con carácter urgente, para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Alcaraz y Fábricas de San Juan de Alcaraz.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Alcaraz y Fábricas de San Juan de Alcaraz en el tipo de dieciocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte

al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Albacete y Estafeta de Alcaraz hasta el día 1 de diciembre de 1944 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal de Albacete.

Madrid, 10 de noviembre de 1944.—
El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 3.600 pesetas.

(Fecha, y firma del interesado.)

1.815-A. C.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Segundo Palmero Raposo D. ^a Gertrudis Palmeta Rovira	Padres	Aviación 2. ^a Región.	Alferez D. Jaime Palmero Palmeta
D. Miguel Valle Isidro D. ^a Manuela Nieto Calvo	Idem	Infantería 26	Sargento D. Gregorio Valle Nieto
D. José María Pérez Robles D. ^a Elena Sánchez Martín	Idem	Infantería 30	Sargento D. Francisco Pérez Sánchez
D. José Roa Felices D. ^a Encarnación García Montoya	Idem	Idem	Sargento D. Antonio Roa García
D. Isidoro Parra Jiménez D. ^a Angela Vaquero Merinevo	Idem	Bón. V. Toledo 1.	Cabo Vicente Parra Vaquero
D. Manuel Rasero López D. ^a Eufemia Zamorano Palacios	Idem	Infantería 17	Cabo Leonardo Rasero Zamorano
D. Enrique Rodrigo Gil D. ^a Pilar Rodrigo Notivol	Idem	Idem	Cabo Eusebio Rodrigo Rodrigo
D. José Agustín Aranzábal y Gallástegui D. ^a Casimira Lascurain Pildain	Idem	Infantería 23	Cabo Hilario Aranzábal Lascurain
D. Mariano Martín Atienza D. ^a María Heras Garrido	Idem	Infantería 52	Cabo Juan Martín Heras

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre la Oficina del Ramo de Lloseta y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre la Oficina del Ramo de Lloseta y su estación férrea en el tipo de tres mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Baleares y Estafeta de Lloseta hasta el día 4 de diciembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 11 de noviembre de 1944.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la

conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de seiscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.816-A. J.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Consejo Supremo de Justicia Militar
Pensiones (Personal civil)

Declarando con derecho a pensión a don Segundo Palmero Raposo y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta

fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la relación que se acompaña, que empieza con don Segundo Palmero Raposo y termina con don Manuel Medina Alvarez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr. ...

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe abonarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	—		6	abril	1937	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona...	4
3.500,00	4.500,00		13	abr'l	1937	Zamora	Villadepera	Zamora	
3.500,00	4.500,00		19	febrero	1938	Salamanca ..	San Muñoz	Salamanca...	
3.500,00	4.500,00		30	septbre.	1937	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona...	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	16	marzo	1938	Toledo	Toledo	Toledo	
795,50	2.160,00		7	septbre.	1937	Ciudad Real.	Valenzuela de C...	Ciudad Real	3
795,50	2.160,00		17	octubre	1938	Zaragoza.....	Zaragoza	Zaragoza ...	
795,00	2.160,00		3	enero	1938	Guipúzcoa ..	Vergara	Guipúzcoa ..	
795,50	2.160,00		31	agosto	1937	CuadalaJara.	Zarzueta Jadraque.	GuadalaJara.	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Tiburcio Inchaurre Uribasterra ... D.ª Eulalia Bengoechea Aguinaga	Padres	F. E. T. V. Blanca	Cabo Hilario Inchaurre Bengoechea
D. Valeriano Ortega González	Idem	F. E. T. Burgos...	Cabo Esteban Ortega Antón
D.ª Luisa Antón Roa	Idem	Legión 2	Cabo Eulogio Mera Monllor
D. Clotilde Mera Domínguez	Idem	Ingenieros 4	Cabo Domingo Silva Hernández
D.ª Eladia Laura Monllor y Lillo	Idem	C. L. Combate 2.	Soldado Cecilio Pérez Cabrerizo
D. Domingo Silva Quintero	Idem	Infantería 3	Soldado Juan Plaza Rodríguez
D.ª María Concepción Hernández Quintero	Idem	Idem	Soldado Lorenzo Moreno Brieva
D. Miguel Pérez Ballón	Idem	Infantería 7	Soldado José Luis Muñoz Hidalgo
D.ª Josefa Cabrerizo Blasco	Idem	Idem	Soldado Antonio Martínez Fernández
D. Antonio Plaza Bernáldez	Idem	Idem	Soldado Antonio Moyano Peña
D.ª Josefa Rodríguez Merchán	Idem	Infantería 8	Soldado Miguel Becerro Sánchez
D. Vicente Moreno Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Antonio Sánchez Vera
D.ª María Brleba Suárez	Idem	Infantería 15	Soldado Francisco Rodríguez Guerrero
D. José Muñoz Ruiz	Idem	Infantería 17	Soldado Antonio Rodríguez Losada
D.ª Raimuda Hidalgo Corbella	Idem	Infantería 18	Soldado Manuel Armero Mejías
D. Diego Martínez Hernández	Idem	Idem	Soldado Constantino López López
D.ª Dolores Fernández Sánchez	Idem	Idem	Soldado Enrique Rozas González
D. Francisco Moyano Cabello	Idem	Idem	Soldado Ciriaco Petriz Zaragoza
D.ª María Peña Cárdenas	Idem	Infantería 19	Soldado Santiago Bote Redendo
D. Francisco Becerro Simón	Idem	Idem	Soldado Fermín Sancho García
D.ª Antonia Sánchez Pascual	Idem	Infantería 20	
D. Juan Sánchez Sepúlveda	Idem		
D.ª Dolores Vera Merchán	Idem		
D. José Rodríguez Carrasco	Idem		
D.ª Isabel Guerrero Villanueva	Idem		
D. Adolfo Rodríguez Salgado	Idem		
D.ª Avelina Losaca Salgado	Idem		
D. Antonio Armero Cafete	Idem		
D.ª Carmen Mejías Toro	Idem		
D. José López Pérez	Idem		
D.ª Delfina López Pérez	Idem		
D. Enrique Rozas Hermida	Idem		
D.ª Dolores González	Idem		
D. Mariano Petriz González	Idem		
D.ª Juana Zaragoza Petriz	Idem		
D. Gabino Bote Parra	Idem		
D.ª Nicolasa Redondo Fernández	Idem		
D. Narciso Sancho Gonzalo	Idem		
D.ª Juliana García Millán	Idem		

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
—	2.160,00		—	—	—	Vizcaya	Ceánuri	Vizcaya	5
795,50	2.160,00		24	septbre.	1938	Burgos	Roa de Duero	Burgos	
2.322,00	3.500,00		7	novbre.	1936	Ciudad Real.	Malagón	Ciudad Real	
795,50	2.160,00		23	marzo	1937	Las Palmas..	Telde	Las Palmas..	
693,50	795,50		2	julio	1938	Zaragoza ...	La Vilueña	Zaragoza * ..	
693,50	795,50		22	abril	1937	Badajoz	Almendralejo	Badajoz	3
693,50	795,50		18	agosto	1938	Idem	Ribera del Fresno.	Idem	
693,50	795,50		20	septbre.	1938	Córdoba	Cabra	Córdoba	
693,50	795,50		21	septbre.	1938	Sevilla	Las Cabezas	Sevilla	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	29	agosto	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50	795,50		30	enero	1939	Salamanca ..	La Alberca	Salamanca ..	
693,50	795,50		23	enero	1938	Málaga	Málaga	Málaga	6
693,50	795,50		7	febrero	1937	Cádiz	La Línea	Cádiz	
693,50	795,50		13	junio	1937	Orense	Tojal	Orense	
693,50	795,50		16	dicbre.	1937	Córdoba	Aguilar Frontera...	Córdoba	
693,50	795,50		16	dicbre.	1937	Oviedo	Coaña	Oviedo	3
693,50	795,50		16	dicbre.	1937	Lugo	Otero del Rey	Lugo	
693,50	795,50		16	dicbre.	1937	Zaragoza ...	Romanos	Zaragoza ...	
693,50	795,50		20	octubre	1937	Badajoz	Cordobilla de Lara	Badajoz	
693,50	795,50		18	junio	1937	Guadalajara	Cubillas	Guadalajara	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Vicente Alvarez García D.ª Celestina Cuesta García	Padres	Infantería 22	Soldado Aquilino Alvarez Cuesta
D. Miguel Romera Lorenzo D.ª Candelaria Mellado Salcedo	Idem	Infantería 24	Soldado Miguel Romera Mellado
D. Demetrio Sanguino Tovar D.ª Gregoria Sánchez Vivas	Idem	Infantería 25	Soldado Agapito Sanguino Sánchez
D. Antonio Calderón Díaz D.ª Catalina Barceió Galises	Idem	Idem	Soldado Feliciano Calderón Barceló
D. Francisco López Martín D.ª Angela Otero Corral	Idem	Infantería 27	Soldado Francisco López Otero
D. Teodoro Acebes García D.ª María García García	Idem	Idem	Soldado Quintiliano Acebes García
D. Rafael Redondo Blázquez D.ª Antonia Rodríguez Hernández	Idem	Infantería 28	Soldado Ramón Redondo Rodríguez
D. José Ramón Pascual Carneiro ... D.ª Dolores Gallego Montes	Idem	Infantería 29	Soldado Ramón Pascual Gallego
D. José Roel Vázquez D.ª Antonia Vázquez Farías	Idem	Idem	Soldado Manuel Roel Vázquez
D. Darío Serrano Díez D.ª Pilar Gutiérrez Tascón	Idem	Idem	Soldado David Serrano Gutiérrez
D. Francisco Alburquerque Francia... D.ª Elena Martín Moro	Idem	Idem	Soldado José Alburquerque Martín
D. Rafael Rodríguez Alcaraz D.ª Adoración Ramos Rodríguez	Idem	Infantería 30	Soldado Juan Rodríguez Ramos
D. Manuel Rodríguez Rodríguez D.ª María Claudina Rodríguez Váz- quez	Idem	Idem	Soldado José María Rodríguez Rodríguez
D. Juan Redondo Polo D.ª Emilia García Fernández	Idem	Infantería 31	Soldado Maximino Redondo García
D. Ramón Soto Fernández D.ª Encarnación Cuervo Ibrás	Idem	Idem	Soldado Germán Soto Cuervo
D. Paulino Martínez Martínez D.ª Manuela Fernández Martínez	Idem	Intendencia Infantería 31	Soldado Elías Martínez Fernández Soldado Eliseo Martínez Fernández
D. Francisco Medeiros Lamas D.ª Josefa Lamas Seijas	Idem	Infantería 35	Soldado Antonio Medeiros Lamas
D. Rafael Miyar Collado D.ª Josefa Villanueva Alvarez	Idem	F. E. T. Asturias.	Falangista Benito Miyar Villanueva
D. José Roca Viñas D.ª Concepción Reig Serra	Idem	F.E.T. Barcelona..	Falangista José Roca Reig
D. Nemesio Morales Mora D.ª Teodora Iglesias Martín	Idem	F. E. T. Cáceres...	Falangista Feliciano Morales Iglesias

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		8	enero	1938	Oviedo	La Paranza	Oviedo	
693.50	795.50		9	marzo	1939	Granada	Meciña Bombarón.	Granada	3
693.50	795.50		19	dicbre.	1936	Cáceres	Casar de Cáceres.	Cáceres	
693.50	795.50		17	abril	1938	Idem	M. llana de la Mata	Idem	7
693.50	795.50		8	julio	1937	Toledo	Navalcán	Toledo	
693.50	795.50		11	julio	1937	Valladolid ..	Campaspero	Valladolid ..	
693.50	795.50		27	novbre.	1938	Salamanca...	Amaya de Alba ...	Salamanca...	
693.50	795.50		8	marzo	1939	La Coruña	Teo	La Coruña .	
693.50	795.50		4	abril	1938	Idem	Cesuras	Idem	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	7	julio	1937	León	Sta. O'aja Porma.	León	3
693.50	795.50		14	sepbre.	1936	Salamanca ..	Barruescopardo ..	Salamanca ..	
693.50	795.50		31	octubre	1938	Granada	Leja	Granada	
693.50	795.50		30	dicbre.	1937	Orense	Villamarín	Orense	
693.50	795.50		12	mayo	1938	Valladolid ...	Mazorga	Valladolid ...	
693.50	795.50		7	febrero	1938	Lugo	Negueira de Muñiz	Lugo	
410.10 693.50	— 795.50		16 10	abril julio	1939 1938	León	León	León	8
693.50	795.50		23	agosto	1938	Orense	San Millán	Orense	
693.50	795.50		31	mayo	1937	Oviedo	Mieres	Oviedo	
693.50	795.50		26	agosto	1937	Barcelona ...	Gironella	Barcelona ...	3
693.50	795.50		6	sepbre.	1938	Cáceres	Plasencia	Cáceres	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro Jesús Barreiro Rodríguez ... D.ª Carmen Fisteos Quintas	Padres	F. E. T. Coruña...	Falangista Pedro Jesús Barreiro Fisteos
D. Florentino Martínez Díaz	Idem	F. E. T. León ...	Falangista Miguel Martínez Vallejo
D.ª Felipa Vallejo González			
D. Fausto Valbuena Gutiérrez	Idem	Idem	Falangista Gumersindo Valbuena Robles
D.ª Dorotea Robles García			
D. José Soto Topiol	Idem	F. E. T. Lérida ...	Falangista Aurelio Soto Pons
D.ª Buenaventura Pons Vilarta			
D. José Ignacio Aramburu Urretavizcaya	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Ignacio Aramburu Mendizábal ...
D.ª Simona Mendizábal Zubiaurre ...			
D. Florentino Sánchez Martín	Idem	Idem	Falangista Joaquín Sánchez Sierro
D.ª María Floripe Sierro Muñoz			
D. Pedro Aparicio Castro	Idem	F. E. T. Soria	Falangista Angel Aparicio Martín
D.ª Trinidad Martín Mora			
D. Pascual Pérez Lamata	Idem	F. E. T. Teruel...	Falangista César Pérez Nuez
D.ª María Nuez Omédes y León			
D. José María Oloriz Tambo	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista José Oloriz Aguerri
D.ª Andrea Aguerri Gil			
D. Elías Ruiz Ruiz	Idem	Idem	Falangista Blas Ruiz Casanova
D.ª Engracia Casanova Moniente			
D. Luciano Enriquez Cubero	Idem	Legión 1.º Tercio.	Legionario Francisco Enriquez García
D.ª Aurora García Mallo			
D. Félix Pablos Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Arsenio Pablos Alvarez
D.ª Lucía Alvarez Hernández			
D. Isidoro Pérez González	Idem	Legión 2.º Tercio	Legionario Andrés Pérez Rebordinos
D.ª Feliciano Rebordinos Pérez			
D. Lino González Andrade	Idem	Idem	Legionario Carlos González Regueiro
D.ª Consuelo Regueiro Fernández			
D. Francisco Peña Prieto	Idem	Caz. Caballería 1.	Soldado José Peña Roca
D.ª Josefa Roca Seco			
D. José Ruiz Tovar	Idem	Caz. Caballería 7.	Soldado Enrique Ruiz González
D.ª María González Sánchez			
D. Antonio Vega García	Idem	Artillería Pesada 1	Soldado Antonio Vega Cabello
D.ª Concepción Cabello Muñoz			
D. Andrés Fernández Fernández	Idem	Artillería 24	Soldado Manuel Fernández Mauri
D.ª Rosa Mauri Mosquera			
D. Cruz Martín Rabaque	Idem	Artill. Pque. D. 52.	Soldado Mariano Martín Bezos
D.ª Alfonsa Bezos Alvarez			
D. Luis Lacasta Periel	Idem	Transmisiones	Soldado Daniel Lacasta Castán
D.ª Emerita Castán Gastón			

Pensión anual que se les concede	Admisión por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debi empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		13	mayo	1937	La Coruña ..	Arzúa	La Coruña ..	9
693,50	795,50		2	octubre	1938	León	Villaverde Arcayos	León	
693,50	795,50		6	marzo	1938	Idem	Ruilforro	Idem	
693,50	795,50		31	julio	1938	Lérida	La Floresta	Lérida	
693,50	795,50		3	abril	1938	Guipúzcoa ...	Beasain	Guipúzcoa ...	
693,50	795,50		10	septbre.	1938	Salamanca ..	Castillejo Martín..	Salamanca ..	3
693,50	795,50		4	novbre.	1938	Toledo	Mora	Toledo	
693,50	795,50		28	enero	1939	Teruel	Alcorisa	Teruel	
693,50	795,50		3	enero	1937	Zaragoza ...	Sálaba	Zaragoza ...	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» n.º 264).	6	septbre.	1937	Idem	Encinacorba	Idem	
2.106,00	2.178,00		20	julio	1937	León	Mayor de Abajo ...	León	10
2.106,00	2.178,00		28	dicbre.	1938	Valladolid ...	Ciudad M. Ríoseco	Valladolid ...	
2.106,00	2.178,00		24	julio	1938	León	Alija Melones	León	7
2.106,00	2.178,00		12	mayo	1937	La Coruña...	S. de Compostela.	La Coruña...	3
693,50	795,50		14	julio	1938	Lugo	Roupar	Lugo	
693,50	—		25	junio	1938	Málaga	Vélez-Málaga	Málaga	11
693,50	795,50		13	agosto	1937	Córdoba	Córdoba	Córdoba	8
693,50	—		28	septbre.	1938	Orense	Piña de Cea	Orense	12
693,50	795,50		1	enero	1938	Soria	Fuñecabrón ...	Soria	3
693,50	795,50		16	marzo	1938	Huesca	Jaca	Huesca	13

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Zoilo Camacho Mora D.ª Esperanza Torres Robles	Padres	O. Civ'l Toledo ...	Cabo D. José Camacho Torres
D. Antonio Plaza Giménez D. Perfecto González Alonso D. Paulino Miguel Roa	Padre Idem Idem	Infantería 2 Infantería 7 F. E. T. Burgos...	Sargento D. Rafael Plaza Pérez Sargento D. Dionisio González Iglesias Sargento D. Daniel Miguel Lázaro
D. Eusebio González Gómez D. Hilario Gallo Saiz D. Francisco Martín Martín	Idem Idem Idem	Artillería Ceuta ... Infantería 22 Infantería 25	Sargento D. Jorge González Martín Cabo José Gallo Saiz Cabo Antón Martín Rodríguez
D. Valeriano Barriga Merino D. José Apalategui Barandiarán D. José Alcaine Maluende D. Arturo Pérez Romero D. Antonio Sánchez Paredes D. José Ramos Ortiz	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Infantería 28 Infantería 6 Infantería 17 Infantería 29 Infantería 32 F. E. T. Aragón...	Cabo Adolfo Barriga Ramos Soldado Juan Apalategui Goya Soldado Agustín Alcaine Artó Soldado Arturo Pérez González Soldado José Sánchez Sánchez Falangista Pascual Ramos Chavarria
D. Eduardo Rodríguez Megido D. José Gómez González D. Ignacio Rodríguez de la Iglesia D. Adrián del Pino Alonso	Idem Idem Idem Idem	F. E. T. Asturias; Regulares 3 R. Transmisiones. Intendencia 7	Falangista Esteban Rodríguez Sánchez Soldado Antonio Gómez García Soldado Enrique Rodríguez García Soldado Lorenzo del Pino Hernando
D.ª Esperanza Gómez Pérez D.ª Cointa Hilario González	Madre Idem	Guardia Civil Infantería 29	Capitán D. Casimiro Maderuelo Gómez Sargento D. Raimundo Jiménez Hilario
D.ª María Iglesias Lareo D.ª Petra Díez Fernández D.ª Encarnación Morón Vargas D.ª Aniceta Usero Sanz	Idem Idem Idem Idem	Idem F. E. T. Burgos ... Infantería 6 Infantería 15	Sargento D. Manuel Martínez Iglesias Sargento D. Valeriano Díez Díez Cabo Marcos Lozano Morón Cabo José Maldonado Usero
D.ª Rosa Quintas Ramos	Idem	D. Leg. F. Azules.	Cabo Francisco Alvarez Quintas
D.ª Antonia Rodríguez Mayo D.ª Dionisia Ruiz del Río D.ª Josefina Ortega González D.ª Vicenta Silva Placeres D.ª Antonia Peña París	Idem Idem Idem Idem Idem	Infantería 2 Infantería 1 Infantería 6 Infantería 7 Infantería 19	Soldado José Mauriz Rodríguez Soldado Guillermo Medina Ruiz Soldado Antonio Taboada Ortega Soldado Bernardino Valero Silva Soldado Antonio Martínez Peña
D.ª Felisa Araújo Rodríguez	Idem	Infantería 22	Soldado Antonio García Araújo
D.ª Victorina Pérez Escribano D.ª Leonor Franco Santalla D.ª Segunda Gracia Portero D.ª Inés García Nograles D.ª Juana Machin Hernández D.ª María Ajuria Aguirre D.ª María Suárez Dopico D.ª Bernarda Ferreras Castro D.ª Juliana Peralta Marcos D.ª Antonia Avila Jiménez	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Infantería 25 Infantería 31 Infantería 52 Infantería 58 Infantería 89 F. E. T. S.ª Begoña. F. E. T. Coruña... F. E. T. Toledo ... Legión 2.º Tercio. Artillería 4	Soldado Florentino Marqués Pérez Soldado David Novo Franco Soldado Manuel Molinero Gracia Soldado Marcelino Casado García Soldado Daniel Machin Machin Falangista Fidel Barrate Ajuria Falangista José Rodríguez Suárez Falangista Salvador Díaz Ferreras Legionario Vicente Blasco Peralta Soldado Juan Morenó Avila
D.ª Leonarda Fernández Pérez	Idem	Artillería 15	Soldado Luis Blanco Fernández
D.ª Amparo Arrabal Cabezas D.ª María del Pilar Iglesias Bolaño D.ª Francisca Rotger Fiol	Viuda Idem Idem	Aviación Infantería 29' F. E. T.	Comandante D. Alfredo Ar a Valenzuela Alférez D. José Abaña Robledo Jefe José Falcó Oliver
D.ª Florencia Boyero Gonzalo D.ª Brígida Flores Puente	Idem Idem	F. E. T. Cáceres... Ferrocarriles	Sargento Eleuterio Marcos Bravo Cabo Julio González Martínez

Penión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.565,00	—		21	septbr.	1938	Madrid	Madrid	Madrid	14
3.500,00	4.500,00		4	enero	1939	Sevilla	Brenes	Sevilla	
3.500,00	4.500,00		26	junio	1938	Burgos	Cañizar de Amaya	Burgos	3
2.160,00	4.500,00		8	julio	1938	Idem	Adrada de Haza...	Idem	
3.500,00	4.500,00		18	octubre	1938	Idem	Gumiel de Hizán..	Idem	15
795,50	2.160,00		18	abril	1938	Idem	Melgosa	Idem	3
795,50	2.160,00		31	agosto	1938	Salamanca...	Linares de Ríofrío	Salamanca...	16
795,50	2.160,00		26	julio	1938	Cáceres	Aliseda	Cáceres	
693,50	795,50		25	septbr.	1938	Guipúzcoa ..	Irún	Guipúzcoa ..	
693,50	795,50		5	junio	1938	Zaragoza ...	Belchite	Zaragoza ...	
—	795,50		1	junio	1943	Pontevedra...	Cangas	Pontevedra...	
693,50	795,00		23	febrero	1937	La Coruña ..	Curtis	La Coruña ..	
693,50	795,50		8	septbr.	1937	Zaragoza ...	Belchite	Zaragoza ...	3
693,50	795,50		9	marzo	1938	Oviedo	Bello	Oviedo	
1.440,00	1.565,00		17	enero	1937	La Coruña..	Trazo	La Coruña..	
693,50	795,50		1	mayo	1937	Burgos	Villan.ª de Argaño	Burgos	
693,50	795,50		2	agosto	1938	Toledo	Segurilla	Toledo	
7.500,00	—		10	septbr.	1938	Segovia	San Ildefonso	Segovia	17
2.160,00	4.500,00		8	marzo	1939	Salamanca ..	Aldean.ª Figueroa.	Salamanca...	18
2.160,00	4.500,00		8	marzo	1939	La Coruña ..	Touro	La Coruña..	
2.160,00	4.500,00		30	marzo	1938	Burgos	Ubierna	Burgos	3
795,50	2.160,00		23	enero	1939	Huelva	Escacena Campo...	Huelva	
795,50	2.160,00		27	mayo	1938	Guadalajara.	Traid	Guadalajara	
795,50	2.160,00		6	febrero	1939	La Coruña ..	La Coruña	La Coruña...	19
693,50	795,50		5	agosto	1938	León	Villafranca	León	
693,50	795,50		2	enero	1937	Palencia ...	Carrón Condes ...	Palencia ...	
693,50	795,50		7	abril	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	3
693,50	795,50		26	mayo	1938	Badajoz ...	Olivenza	Badajoz	
693,50	795,50		25	marzo	1938	Zaragoza ...	Almonacid Cuba...	Zaragoza ...	
693,50	—		11	agosto	1938	Burgos	Lerma	Burgos	20
693,50	795,50		19	julio	1937	Avila	Piedrahíta	Avila	
693,50	795,50		20	junio	1937	Lugo	Seijón	Lugo	
693,50	795,50		29	mayo	1938	Zaragoza ...	Mesones de Isuela.	Zaragoza ...	
693,50	795,50		5	abril	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	795,50		31	agosto	1938	Tenerife	Barlovento	Tenerife	
693,50	795,50		20	junio	1938	Vizcaya	S. Salvador Valle.	Vizcaya	3
693,50	795,50		13	mayo	1937	El Ferrol C.	San Saturnino ...	La Coruña...	
693,50	795,50		28	dicbre.	1938	Toledo	Valdeverdeja	Toledo	
2.106,00	2.178,00		30	dicbre.	1937	Navarra	Olite	Navarra	
693,50	795,50		8	dicbre.	1937	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
693,50	—		17	octubre	1938	Orense	Petín	Orense	21
11.000,00	—		19	dicbre.	1938	Cádiz	Tetuán	Marruecos ..	22
5.000,00	7.500,00		8	marzo	1939	Lugo	Lugo	Lugo	3
4.000,00	5.000,00		21	agosto	1936	P. Mallorca.	Palma Mallorca ...	Baleares ...	23
2.160,00	4.500,00		7	abril	1937	Cáceres	Casillas de Coria...	Cáceres	
2.770,00	3.500,00		11	julio	1937	Valladolid ...	Medina del Campo	Valladolid ...	6

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma. Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª María Blanco Ballesteros	Viuda	Infantería 7	Soldado Juan Herrero Martínez
D.ª Felicidad Róo	Idem	Infantería 24	Soldado Antonio Batalla Pardal
D.ª Esmeralda Abad Padín	Idem	Infantería 26	Soldado Manuel Castro Urbifa
D.ª Sofía Pichel Sampayo	Idem	Infantería 29	Soldado José García Pérez
D.ª Elvira Rodríguez Trigas	Idem	Idem	Soldado Arturo Rey Gómez
D.ª Carmen Cobo Pérez	Idem	Idem	Soldado Francisco Peña Pulido
D.ª Cándida Pérez	Idem	Infantería 38	Soldado Leonardo Cantero
D.ª Josefa Gallardo Moreno	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Manuel Quintana Maldonado
D.ª Carmen Rivero Corona	Idem	Legión	Legionario Francisco Moreno Moreno
D.ª Josefa Almeida González	Huérfano	Idem	Legionario Vicente Novo Rodríguez
D. Anselmo Varón Segura	Huérfanos..	Regulares 2	Soldado Ramón Varón Barranco
D. Ramón Varón Segura			
D.ª Josefina González Adalid	Madre	D. E. Voluntarios.	Alférez D. Francisco Ardizone González
D. Trinidad Vélez Domínguez	Padres	Idem	Soldado Jesús Vélez Catalán
D.ª Dolores Catalán Gómez			
D. Eusebio Zumel Alonso	Idem	Idem	Soldado Claudio Zumel Casares
D.ª Soledad Casares Carancio			
D. Eugenio Revilla Salas	Padre	Idem	Alférez D. Félix Revilla San Juan
D.ª Juana Ruibal Cal	Madre	Idem	Soldado José Luis Fernández Ruibal
D.ª Concepción Hugas Mestre	Idem	Idem	Soldado Jaime Domenech Hugas
D.ª Teodora Martín Esteban	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Teodoro Ortega Sánchez
D.ª María Andréu Gomila	Idem	C. Puerto	D. Juan Moll Mir
D. José Fontán Román	Huérfano	Ingenieros	Suboficial D. José Fontán Yáñez
D. José Valverde Moyano	Padres	P. militarizado.....	D. Alfonso Valverde González
D.ª María Jesús González Galán			
D.ª Catalina Sánchez Díaz Villar	Madre	Idem	D. José Vázquez Sánchez
D.ª Teresa Grau Torner	Idem	Idem	D. Tomás Gayla Grau
D.ª Pilar Sánchez Aragón	Idem	Idem	D. Julio Rodríguez Sánchez
D.ª Carmen Soto Mejón	Idem	Idem	D. Gerardo de Reyna Soto
D. Antonio Medina Alvarez	Huérfanos..	Idem	D. José Medina González
D. Manuel Medina Alvarez			

Penión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	9	octubre	1937	Palencia	Villada	Palencia	3
693,50	795,50		4	diciembre	1936	La Coruña...	Lousame	La Coruña...	
693,50	795,50		31	julio	1938	Pontevedra..	Villanueva Arosa...	Pontevedra...	
693,50	795,50		10	noviembre	1938	Idem	Villatuje	Idem	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Orense	Irjo	Orense	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	26	julio	1938	Córdoba	Baena	Córdoba	24
693,50	795,50		1	enero	1937	Cáceres	Torre de D. Miguel	Cáceres	
693,50	795,50		7	julio	1937	Sevilla	Osuna	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		10	enero	1939	Idem	Puebla de Cazalla.	Idem	
2.106,00	2.178,00		31	julio	1937	Orense	Orense	Orense	
1.440,00	1.565,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Orden circular de 6 de diciembre de 1941 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	26	febrero	1937	Almería	Almería	Almería.....	25
7.000,00	—		11	febrero	1943	Madrid	Madrid	Madrid	
2.609,75	—		26	enero	1943	Valencia	Valencia	Valencia	
2.609,75	—		24	abril	1943	Santander...	Cahecho	Santander ...	
7.000,00	—		27	enero	1943	Madrid	Madrid	Madrid	
2.609,75	—	Ley de 16 de junio de 1942 (B. O. número 184).	27	febrero	1943	La Coruña ...	El Ferrol Caudillo.	La Coruña ..	30
2.609,75	—		28	febrero	1943	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ..	
2.500,00	—	Ley de 16 de junio de 1942 (B. O. número 184).	1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	32
1.300,00	—		3	marzo	1930	Baleares	Mahón	Baleares ...	
2.154,56	—	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» n.º 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» número 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	14	agosto	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	34
693,50	—		2	septiembre	1936	Córdoba	El Viso	Córdoba	
693,50	795,50		13	septiembre	1936	Badajoz	Castuera	Badajoz	
693,50	—		15	agosto	1936	Tarragona ..	Valls	Tarragona ..	
693,50	795,50		30	julio	1936	Palencia	Cervera Pisuerga.	Palencia	
693,50	—	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» n.º 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» número 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	19	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	38
693,50	795,50		15	agosto	1936	Córdoba	Belalcázar	Córdoba	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas, en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero a que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 2 de noviembre de 1943 («Diario Oficial» núm. 260), por haberse comprobado el error al consignarse la mencionada pensión, toda vez que el causante era Cabo falangista en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal, a partir del 24 de noviembre de 1942, día en que se publicó la Ley de 6 de noviembre del mismo año, y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 14 de mayo de 1943 («Diario Oficial» núm. 112), por haberse comprobado su derecho, la que percibirán en coparticipación mientras conserven su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 164).

7. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero

al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como Maestra nacional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

8. Percibirán las pensiones que se les señalan, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; la dimanante de Eliseo, por estar comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), se les abonará hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la citada Ley, cuyos beneficios no les son de aplicación por lo que respecta a la causada por Elías, que es la equivalente al 60 por 100 del haber que percibía éste en la fecha de su fallecimiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

9. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, hasta el 12 de julio de 1939, en que falleció el padre del causante, y desde esta fecha y por entero, la madre, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

10. Percibirán la pensión que se les concede, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.100 pesetas anuales que percibe la recurrente como Maestra nacional, con arreglo a la Ley de 17

de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

11. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

12. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).

13. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.676.65 pesetas anuales que percibe el recurrente como capataz de obras municipales, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 26 de marzo de 1943 («Diario Oficial» núm. 90), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia, en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto, siendo compatible con el sueldo anual de 3.700 pesetas que percibe el recurrente como Cabo de la Guardia Civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151), sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

15. Percibirán la pensión que se les señala quienes acrediten ser los legítimos

timos herederos del recurrente, hasta el 28 de noviembre de 1943, en que falleció éste; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 13 de mayo de 1943 («Diario Oficial» núm. 117), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de Cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 23 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 276), por haberse comprobado que el causante fué ascendido por méritos de guerra con antigüedad de 9 de septiembre de 1930 por Orden de 18 de junio de 1942 («D. O.» núm. 141), la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

18. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.677,12 pesetas anuales que percibe la recurrente como Maestra nacional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

19. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le

concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 23 de abril de 1942 («D. O.» número 117), que queda sin efecto, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.500 pesetas anuales que percibe la recurrente por su esposo, Celador de Telégrafos, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

20. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que se sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

21. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que se sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

22. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que se sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

23. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial» número 66), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de Jefe de Falange en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

24. Percibirá la pensión que se le señala, por mano de su tutor legal, hasta el día 16 de noviembre de 1959 en que cumplirá su mayoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

25. Percibirán la pensión que se les señala, por partes iguales y por mano de su tutor legal, en la siguiente forma: don Anselmo, hasta el 1 de febrero de 1953 y don Ramón, hasta el 16 de marzo de 1956, en que cumplirán su mayoría de edad. Si alguno cesara, acrecerá su parte la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

26. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 2 hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de pesetas 1.700 anuales que percibe la recurrente del Montepío Civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

27. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Valencia, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber pasivo de 5.040 pesetas anuales que percibe el recurrente como Policía jubilado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

28. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; previa liquidación y deducción de las cantidades que por el tercer Tercio de la Legión hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

29. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Santiago, primero de Caballería, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.600 pesetas anuales que percibe el recurrente como Guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

30. Percibirá la pensión que se le

señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de las Milicias de La Coruña, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.000 pesetas anuales que percibe el recurrente del Montepío Militar, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

31. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Barcelona hubiese podido percibir a cuenta del presente.

32. Se desestima la petición de sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida en la legislación que se cita, se le ratifica con carácter definitivo en la pensión que le fué concedida por Orden de 27 de marzo de 1940 («D. O.» número 79), mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

33. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de señalamiento de pensión ordinaria de 886,66 pesetas anuales que le fué hecho por Orden de 26 de julio de 1940 («D. O.» núm. 179), el cual queda en suspenso.

34. Se desestima la petición de sueldo entero que la interesada solicita para su hijo por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 292). Ahora bien, comprendida en la legislación que se cita, se le ratifica con carácter definitivo en la pensión que le fué concedida por Orden de 21 de junio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 249), hasta el 27 de septiembre de 1943 en que cumplió su mayoría de edad, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

35. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de

6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

36. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

37. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

38. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 20 de diciembre de 1943 («D. O.» núm. 5), que queda sin efecto, el abono del cual es compatible con la de 1.500 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del funcionario civil don José María de la Reina, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

39. Percibirán la pensión que se les señala, por partes iguales y por mano de su tutor legal, en la siguiente forma: don Antonio, hasta el 18 de mayo de 1942 en que cumplió los veintitrés años de edad, desde cuya fecha pasará íntegra a don Manuel, quien la percibirá por mano de su tutor, hasta el 18 de julio de 1948, en que cumplirá igualmente los veintitrés años de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

Madrid, 17 de julio de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal del concurso-oposición a plazas de Guardianes del Cuerpo de Prisiones

Relación de los solicitantes que por acuerdo del Tribunal han sido admitidos para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir cincuenta plazas de Guardianes del Cuerpo de Prisiones, convocado por Orden ministerial de 12 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), así como de los excluidos por las causas que se citan.

ADMITIDOS

CAALLEROS MUTILADOS

Núm.

1. Alonso García, Honorio.
2. Alvarez Matilla, Isafas.
3. Alvarez Vega, Antonio.
4. Bolzoni Morchón, Fabián.
5. Campo Barrientos, Miguel del.
6. Casal Moleiro, Manuel.
7. Eslava Amizqueta, Nemesio.
8. Estévez Nogués, Antonio.
9. Gallego Santamaria, Silvio.
10. Gómez Leonor, Eugenio-Luis.
11. González Fernández, Justo.
12. Hernández Damián, Angel.
13. Hierro San Emeterio, Federico.
14. Isidro López, Antolín.
15. Jiménez Díaz, Eugenio.
16. Juanas Mayor, Emilio.
17. López Sazo, Manuel.
18. Lozano Rodríguez, Justiniáno.
19. Maya Serrano, Manuel.
20. Neira Pereira, Ricardo.
21. Ramos González, Enrique.

Núm.

22. Redondo González, Eduardo.
23. Rivas Rodríguez, Arsenio.
24. Rodríguez Pablos, Manuel.
25. Rodríguez de la Rosa, Rafael.
26. Sánchez Sánchez, Santos.

EX COMBATIENTES

Núm.

1. Adanza Placer, Angel.
2. Alcoba García, Emilio.
3. Alcoz Maeztu, Nicolás.
4. Alvarez Toledo, Clinio.
5. Alonso Manchón, Demetrio.
6. Amaro Sánchez, Francisco.
7. Andrés Arribas, Faustino.
8. Antolín Aguado, Ambrosio.
9. Arce Arce, Eugenio.
10. Arcega Anglada, Fortunato.
11. Ardua Alvarez, Cándido.
12. Arcena Belamendía, Antonio.
13. Arroyo de las Heras, Luis.
14. Bañuls Agulló, Vicente.
15. Barriopedro de la Fuente, Jesús.
16. Blesa Navarro, Emilio.
17. Campa Navarro, Emilio.
18. Caramés Fernández, Virgilio.
19. Castaño Acosta, Juan Antonio.
20. Conde Fernández, Seraffín.
21. Coria de Castro, Carlos.
22. Cortés Lago, José.
23. Crehuet Castañeira, Luis.
24. Cuétara Cuétara, Manuel.
25. Delgado Charneco, Luis.
26. Díaz Cabrera, Vicente.
27. Díaz Carreño, José.
28. Diego Tajada, A. Francisco.
29. Díez Alvarez, Eliseo.
30. Díez González, Isaac.
31. Dorrego Ferrel, Antonio.

- Núm.
32. Fernández de Betoño y González de Heredia, Cesáreo.
 33. Fernández Bustelo, José.
 34. Fernández Fernández, Ramón.
 35. Fernández Martínez, Benito.
 36. García Aráiz, Emeterio.
 37. García Martín, Gongorio.
 38. García Sánchez, Julián.
 39. García y García, Antonio.
 40. Gil Archilla, Luis.
 41. Gil Aparicio, Juan.
 42. Giménez Escribano, Federico.
 43. Giráldez de la Higuera, Manuel.
 44. Gómez Fernández, Miguel.
 45. González Alvarez, Ramiro.
 46. González Castro, Antonio.
 47. González Valverde, Enrique.
 48. Grande Gómez, Avelino.
 49. Gurra Seisdedos, Raúl.
 50. Hachero Quintero, Gerardo.
 51. Hecza Fortuño, Enrique.
 52. Hernández Alonso, Benigno.
 53. Hernández Arellano, Andrés.
 54. Hernández Coll, Germán.
 55. Hernández Comas, Julio.
 56. Hervás Galindo, Manuel.
 57. Herrero Asensio, Julio.
 58. Herrero Peláez, Vicente.
 59. Huerta Fernández, Matías.
 60. Igual Moreno, Juan Manuel.
 61. Inza Campos, Guillermo.
 62. Isla Soria, Félix.
 63. Jiménez Guerrero, Pedro.
 64. Jiménez Presa, Emilio.
 65. Juzgado Ruiz, Saturnino.
 66. Káisser Segovia, Eduardo.
 67. Lapuente del Barrio, Jesús.
 68. Leiva Guadamillás, Joaquín.
 69. Legardón Alcoz, Eloy.
 70. López Isla, Eustasio.
 71. López Lence, José.
 72. López Morago, Esteban.
 73. Luque de Lázaro, Mariano.
 74. Madrid Aragoncillo, Eusebio.
 75. Manzanares Espinosa, Fernando.
 76. Martínez Portillo, Mauro.
 77. Martínez Santos, Carlos.
 78. Martínez Treviño, Gerardo.
 79. Massa Trigueros, Marcial.
 80. Menjuto Buján, Inocencio.
 81. Molina Manchón, Mario.
 82. Montesinos García, Hermenegildo.
 83. Morales Barrón, Esteban.
 84. Morales Guerrero, José.
 85. Morán Yagüe, Manuel.
 86. Morote García, José Luis.
 87. Muñoz García, Agapito.
 88. Navacerradas Peña, José.
 89. Navío Navío, Aniceto.
 90. Novoa López, Pablo.
 91. Oliver Cañavete, Juan.
 92. Ortigoza Ortigoza, José.
 93. Pastor Antonio, Herminio.
 94. Pascua San Juan, Adriano.
 95. Parra Membrive, Rafael.
 96. Pérez Callejo, Eugenio.
 97. Pérez Pinacho, Lucio.

- Núm.
98. Pérez Ubierna, Guillermo.
 99. Pérez Martínez, José.
 100. Pino Zancos, Upiáño.
 101. Prado Baños, Arturo de.
 102. Prieto Escudero, Santiago.
 103. Puebla Escribano, Mariano.
 104. Quintas Hurtado, Rafael.
 105. Ramírez Martínez, Benito.
 106. Ramiro Mochales, Víctor.
 107. Ramos Márquez, Aquilino.
 108. Rangil Máez, Vicente.
 109. Requena Mateos, Angel.
 110. Roche Plumed, Antonio.
 111. Rodríguez Díaz, Telesforo.
 112. Río Calvo, Hipólito del.
 113. Rodríguez de la Flor, Ramón.
 114. Rodríguez Orden, Leoncio.
 115. Romero de Gregorio, Antonio.
 116. Romero Molina, Bonifacio.
 117. Rosas Reyes, Vidal.
 118. Royo Desentre, Gabriel.
 119. Rueda Choca, Francisco.
 120. Ruiz Camporrendo, Jesús.
 121. Salas Labanda, Francisco.
 122. Valverde Lozano, Fernando.
 123. Valle Muñoz, Fulgencio.
 124. Villahoz Elosua, Jacinto.
 125. Villar García, Félix.

EX CAUTIVOS

- Núm.
1. Alameda Aguayo, Rafael.
 2. Daroca Olivera, José.
 3. Guerrero Montoya, José.
 4. Juan Lapuente, Ramón.
 5. López Medina, Pedro Abilio.
 6. Medina García, Antonio.
 7. Megías Caho, Juan de Dios.
 8. Rodríguez Rivera, Andrés.
 9. Tartalo Martínez, Román.
 10. Torres Sánchez, Antonio.
 11. Vidal Purciolas, José.
 12. Vidal Torres, Joaquín.
 13. Vilches Guzmán, Miguel de.

FAMILIARES DE VICTIMAS DE GUERRA

- Núm.
1. Abarrategui Mateos, Tomás.
 2. Casado Castaño, Antonio.
 3. Naranjo Alvarez, José.
 4. Pi Barnús, Ernesto.
 5. Prieto Landaburu, Pedro.
 6. Rodríguez Esteban, José Elías.
 7. Ropero Martínez, Francisco J.
 8. Sáez Encinas, Santiago.
 9. Sánchez de la Rosa Crespo, Benjamín.
 10. Tutor Collado, Julián.
 11. Vilches Parasio, Angel.

LIBRE ELECCION

- Núm.
1. Albart Segaira, Francisco.
 2. Alvarez Laiguelro, Segundo.
 3. Andrés Alcaño, Mateo.

- Núm.
4. Araque García, Juan.
 5. Arce Arce, Florentín.
 6. Arechaga Veloso, Francisco.
 7. Arráez Marcillo, Juan José.
 8. Arranz Miguela, Felipe.
 9. Arranz Sanz, Miguel de los Santos.
 10. Arrizabalaga Frutos, Rafael.
 11. Bacho Sancho, Domingo.
 12. Baet Claramunt, Manuel.
 13. Bahamonde Martín, José.
 14. Barco Vicente, Gabriel.
 15. Biblione Perelló, Guillermo.
 16. Blázquez Jiménez, Manuel.
 17. Bujirago Iglesias, Rafael.
 18. Canos Sánchez, Florencio.
 19. Cañizares Sabatier, Waldo Francisco.
 20. Carmelo Barbeito, Francisco.
 21. Carranza Gómez, Santos.
 22. Casares Muñoz, Pedro.
 23. Cenjor García-Alejo, Nicolás.
 24. Cristóbal Pérez, Máximo.
 25. Díaz García, Angel.
 26. Díaz Río, Enrique.
 27. Doncel López, Plácido.
 28. Eisman Montblán, Antonio.
 29. Esteban López, Mariano.
 30. Fernández Ballasteros, Domingo.
 31. Fernández Ledos, Emilio.
 32. Fernández López, José María.
 33. Flores Llorente, Rufino.
 34. Francés López, Adolfo.
 35. Franco Presa, Jesús.
 36. Gallego García, José.
 37. Gallego Martínez, Antonio.
 38. García Linares, Francisco.
 39. García Segovia, Manuel.
 40. Gariglio Sánchez, Eugenio.
 41. Garrote García, Antonio.
 42. Gil Ortiz, Antonio.
 43. González García, Fermín.
 44. Heras Lamata, Santiago.
 45. Hernández Barbero, Jerónimo.
 46. Hernández García, Esteban.
 47. Jscar Lorenzo, Alejandro.
 48. Izquierdo Serrano, Eduardo.
 49. Jaráz Gómez, Manuel.
 50. Jorge Velavos, Epifanio.
 51. Jorge Velavos, Eustasio.
 52. Jurado Montes, Vicente.
 53. Larreátegui Barrios, Teodoro.
 54. Larrubia Nuñez, Francisco.
 55. Liaño González, Enrique.
 56. Lobos Lobos, Juan José.
 57. López Fernández, Manuel.
 58. López Moya, José.
 59. Lescada Díaz, Eustasio.
 60. Lucas González, Florencio.
 61. Lucas del Moral, Diego.
 62. Marchesi García, Nicolás.
 63. Marcel Navarro, Manuel.
 64. Márquez Fernández, Francisco.
 65. Márquez Sánchez, Domingo.
 66. Martín Ramos, Francisco.
 67. Martínez García Velasco, Manuel.
 68. Martínez de Labidalga Balzá, Lorenzo.

Núm.	Núm.	Núm.
69. Martínez Soler, Juan.	87. Ouviaña Búa, Joaquín.	105. Romera Sánchez, Juan.
70. Mayorá Zufiga, Antonio.	88. Parejo Conde, Joaquín.	106. Rubio Posado, Benarmino.
71. Medina Alamo, Eduardo.	89. Parra Faccia, José Luis.	107. Ruiz Parra, Alfonso.
72. Megía Torralba, Luis.	90. Parra Membrive, Francisco.	108. Sáez de Urturi Rodríguez, Lucido.
73. Mena Martínez, Andrés Angel.	91. Pedroche Rodríguez, Agustín.	109. Salazar Sánchez, Juan.
74. Merayo Arias, Roberto.	92. Pérez Asensio, Vicente.	110. Sanabria Leal, Angel.
75. Mondelo Rodríguez, Alfonso.	93. Pérez Crespo, Rafael.	111. Sánchez Abad, Andrés.
76. Morales Peralta, Eleuterio Luis.	94. Pérez Rodríguez, Manuel.	112. Sánchez Fernández, Fernando.
77. Moreno Narbolla, Mariano.	95. Pía Martínez, Gonzalo.	113. Sánchez Sánchez, Bernardino.
78. Moreno Rodríguez, Felipe.	96. Plazo Rodríguez, Pedro.	114. Sánchez Sánchez, Ricardo.
79. Moreno Ruiz, Juan Ramón.	97. Pozo y Alonso, Julio Alfredo del	115. Serrano Foces, Vicente.
80. Noguera Rancaño, Antonio.	98. Ramos Pérez, Gerardo.	116. Soria Mesa, Manuel.
81. Notivoli Martínez, Antonio.	99. Riera Tur, Mariano.	117. Soriano Guillén, Víctor.
82. Núñez Sáiz, Benito.	100. Robles Muñoz, Antonio.	118. Tello Segovia, Gregorio Jesús.
83. Orozco Corral, Cirilo.	101. Rodríguez Díaz, Isidoro.	119. Torrecillas López, Jesús.
84. Ortega Borque, Joaquín Antonio.	102. Rodríguez López, Manuel Andrés.	120. Torres Cáceres, Manuel.
85. Ortigas Mora, Marcos Manuel.	103. Rodríguez Ruiz, Miguel.	121. Ubeda Yeste, Juan.
86. Ortín Sánchez, Felipe.	104. Romera Sanz, Esteban.	122. Vilarín Fernández, Manuel.

EXCLUIDOS

NÚM.	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSAS
1.	Agrasal López, Francisco	Presentada solamente instancia.
2.	Almazán López, Gregorio	Presentada solamente instancia.
3.	Araque Jiménez, Manuel	Por exceso de edad.
4.	Fernández Justo, Pedro	Falta de legalizar partida de nacimiento; declaración jurada y los certificados de buena conducta.
5.	Fuente Álvarez, Francisco	Falta de certificados de buena conducta.
6.	García Tejero, Abundio	Falta de certificados de F. E. T., Alcaldía y mutilado.
7.	Gómez Vallejo, Teodomiro	Falta de certificados de buena conducta y declaración jurada.
8.	Martínez Mesías, Manuel	Presentada solamente instancia.
9.	Miranda Fernández, Manuel	Por exceso de edad.
10.	Pineda Antúnez, Juan	Presentada solamente instancia.
11.	Quesada Herruero, José	Por exceso de edad.
12.	Rubio Castillo, Ramón	Por exceso de edad.
13.	Ruiz Pinilla, Félix	Falta de certificados de buena conducta y declaración jurada.
14.	Salinero Sánchez, Julián	Falta de partida de nacimiento.
15.	Tajada Arnesto, Máximo	Falta de certificados de buena conducta y declaración jurada.

Madrid, 7 de noviembre de 1944.—El Secretario del Tribunal, José Sarraablo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la devolución de fianza a doña Telesfora de la Rosa Cava que garantizaba la gestión del Habilitado de Clases Pasivas (fallecido) don Andrés Ruiz de Valdivia.

Habiendo solicitado doña Telesfora de la Rosa Cava la devolución de la fianza que tiene constituida, a disposición de este Centro, para garantizar la gestión del que fué Habilitado de Clases Pasivas don Andrés Ruiz de Valdivia, por haber fallecido dicho señor, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real

Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes, tuviere que hacer alguna reclamación contra su gestión, se formule ante la Intervención de este Centro dentro del plazo de tres me-

ses, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 8 de noviembre de 1944.—El Director general, Federico G. Gorrero. 1.578 A. C.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 125 pesetas cada uno,

asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Mercedes Lahoz Comín, Manuela Sánchez Alonso, Pilar Robledo Abad, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, Josefa Clemente Sánchez y Concepción de la Torre Blanco, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos. Madrid, 14 de noviembre de 1944.—P. D., E. Quijada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Colonización

Resolviendo las oposiciones a plazas de Auxiliares Taquígrafas.

Vista la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones que para cubrir treinta plazas de Auxiliares Ta-

quígrafas de este Instituto, fueron convocadas por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 25 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28), con la relación de las opositoras aprobadas y teniendo en cuenta que en la celebración de la oposición y calificación de los ejercicios se han cumplido las normas dicta-

das al efecto por la mencionada Orden, Esta Dirección General, de acuerdo con lo que dispone la base 13 de la misma, ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia con la relación de las opositoras que a continuación se insertan por el orden que en la misma figuran, que es el que ha de corresponderles en su respectiva escala:

1. Srta. María del Carmen Pérez Baena.
2. Srta. Francisca Calero Ruiz de Valbuena.
3. Srta. Elena María Valcés García.
4. Srta. Carmen Jiménez Mayor.
5. Srta. María Covadonga Terol Escribano.
6. Srta. María del Milagro Navas Gómez.
7. Srta. María Cristina Gosalvez Otero.
8. Srta. Victoria Cárcelos Palencia.
9. Srta. Felicitísima Zabaleta Rico.
10. Srta. Dolores Brotons Ivorra.
11. Srta. Natividad Júlvez Pérez.
12. Srta. María del Carmen Estrada Redruello.
13. Srta. María Cruz Hernando Antón.
14. Srta. Otilia Leclère Domínguez.
15. Srta. Concepción Pallatés Ferrer.
16. Srta. Natividad Vega García.
17. Srta. Juana Navarro Benito.

18. Srta. Alicia Jones García.
19. Srta. Amañia Escobar Torbio.
20. Srta. Rosa Hernández Seoane.
21. Srta. Catalina de la Calle Rodríguez.
22. Srta. María Josefa Infante Magariño.
23. Srta. María Martínez López Carrasco.
24. Srta. Sara Sánchez Sánchez.
25. Srta. María Concepción Moreo García.
26. Srta. Isabel Gómez del Omo y Gómez.
27. Srta. Adoración Simón Cerezueta.
28. Srta. Encarnación Ramos Bercal.
29. Srta. Mercedes Tebar Guzmán.
30. Srta. María Teresa Amat Ardino.

Madrid, 11 de noviembre de 1944.—El Director general, Angel Zorrilla.

Sr. Secretario general de este Instituto.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

Números	Premios — Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE
1810 4406	200.000 100.000	Pueb'la de C. Madrid.	Santander. Villarreal.	Melilla. Logroño.	Algeciras. San Sebastián.	Melilla. Zaragoza.	Bilbao. Vejer de la Frontera.
15315 47114 30158 2194	50.000 3.000 3.000 3.000	Madrid. León. Sevilla. Alicante.	Puente Genil. León. Barcelona. Madrid.	Barcelona. León. Ceuta. Sta. Brígida.	Granada. León. Lérida. Las Palmas.	Madrid. León. Madrid. Las Palmas.	Málaga. León. Madrid. Santa Cruz de Tenerife.
9402 2255 38615 13527 45440 23916	3.000 3.000 3.000 3.000 3.000 3.000	Madrid. Badalona. C. de la Sierra. Barcelona. Sevilla. Barcelona.	Algeciras. Gandía. C. de la Sierra. Vigo. Sevilla. Murcia.	Arco de la F. Vigo. C. de la Sierra. Valencia. Sevilla. Santa Cruz de Tenerife.	Algeciras. Alicante. C. de la Sierra. Barcelona. Sevilla. Granada.	San Roque. San Sebastián. C. de la Sierra. Madrid. Sevilla. Málaga.	Madrid. Zaragoza. C. de la Sierra. La Coruña. Sevilla. Madrid.
34041	3.000	Barcelona.	Barcelona.	Logroño.	Málaga.	Sevilla.	Bilbao.

Han obtenido el reintegro de 50 pesetas todos los billetes, cuyo número final es el 0, Madrid, 14 de noviembre de 1944.

ADMINISTRACION CENTRAL

**MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE TIMBRE
Y MONOPOLIOS**

LOTERIA NACIONAL.—Prospecto de premio, para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de noviembre de 1944

Ha de constar de diez series de 48.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a 3 pesetas; distribuyéndose 994.896 pesetas en 6.891 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	125.000
1 de	60.000
1 de	20.000
10 de 1.500	15.000
1.776 de 300	532.860
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 ídem de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
99 ídem de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	29.700
2 ídem de 2.000 íd. íd. cada una para los números anterior y posteriores al del premio primero	4.000
2 ídem de 1.500 íd. íd., para los del premio segundo	3.000
2 ídem de 1.013 íd. íd., para los del premio tercero	2.026
4.799 reintegros de 30 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	143.970
6.891	994.896

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 48.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 30 de junio de 1944.—El Director general, Fernando Roldán.